



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00370 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCC"
Demandante	PROYECTOS DE INGENIERÍA AVANZADA PRINZA S.A.S.
Demandado	PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S. Y OTRA
Tema	ADMISIÓN REFORMA DEMANDA

Por darse los presupuestos del artículo 93 del Código general del Proceso, se admite la reforma a la demanda propuesta por la apoderada de la demandante, reforma que recae sobre los hechos, pretensiones y la prueba.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 93 ya citado, se da traslado de la reforma y sus anexos al demandado por diez (10) días, contados a partir de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia que se realizará por ESTADOS, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

CORRER traslado de los documentos aportados con la reforma a la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

Descorrido el traslado, se continuará el ritual

NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**